BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982 — 22 DE OCTUBRE DE 1982 — Número 62

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Gobierno Civil de la provincia de Murcia. 681
Gobierno Civil de la provincia de Murcia. 681
Gobierno Civil de la provincia de Murcia. 681

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para la actividad de Panaderías de la Región de Murcia. 682
Ministerio de Industria y Energía. 685
Ministerio de Industria y Energía. 685

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 686
Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Madrid. 686
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 687
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 687
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 688
Juzgado de Distrito número Uno de Murcia. 688

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Ricote. 689
Ayuntamiento de Torre Pacheco. 689
Ayuntamiento de Ulea. 689
Ayuntamiento de Cieza. 689
Ayuntamiento de Cartagena. 690
Ayuntamiento de Ricote. 690
Ayuntamiento de Ricote. 690
Ayuntamiento de Ricote. 690
Ayuntamiento de Totana. 690

II. Administración Civil del Estado

1. Gobierno Civil de la Provincia

Número 5783

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sancionado:

Don Antonio Pérez Pérez. Expediente 323-82; multa de 1.000 pesetas por infracción del artículo 12 del Decreto 6-2-76.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de septiembre 1982. El gobernador civil, P.D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

Número 6205

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Gabinete Técnico

Con esta fecha se ha dictado por este Gobierno Civil la siguiente resolución:

«CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Excmo. Sr.:

En la Junta de Gobierno extraordinaria celebrada el día 6 de octubre del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en su Reglamento General de Elecciones de los miembros de las juntas de gobierno de nuestras corporaciones, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1979, «B. O. del Estado» del 17-2-79, después de examinar las cuatro candidaturas presentadas procede a su proclamación como candidatos según lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 8.º, y dado que el número de candidatos proclamados por cada grupo resulta igual al de los vocales a proponer, su proclamación equivale a su elección automática, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 10 del citado Reglamento, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del repetido Reglamento remito a V. E. la nueva composición de la Junta de Gobierno de esta Corporación, para su designación y consiguiente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Miembros que continúan:

Presidente: Don José María Guillamón Pascual del Riquelme.

Vocales:

Don Antonio Alemán Hernández-Ros, Grupo A.

Don Julio Torres Gosálbez, Grupo B.

Don Diego Ródenas Fontcuberta, Grupo C.

Don Juan Torres Fontes, Grupo D.

Miembros electos:

Don Emilio Díez de Revenga Torres, Grupo A.

Don Aurelio Castaño Jiménez, Grupo B.

Don Magín Peña Lorca, Grupo C.

Don Antonio Blaya López-Ferrer, Grupo D.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Murcia, 8 de octubre de 1982. El presidente, Fdo.: José María Guillamón Pascual del Riquelme.

EXCMO. SR. GOBENADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA».

Este Gobierno Civil, a la vista de la precedente comunicación oficial, no tiene reparo alguno que oponer a la expresada composición de la Junta de Gobierno de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta capital, al haber sido proclamada la misma como consecuencia del reglamentario procedimiento de elecciones, declarando su conformidad con dicha propuesta y confirmando ésta, a todos los efectos oficiales y normativos».

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 14 de octubre de 1982.—El delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, Avelino Caballero Díaz.

Número 5782

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sancionado:

Don Juan Pedro Fernández Romero. Expediente 230-82; multa de 1.000 pesetas por infracción del artículo 12 del Decreto 6-2-76.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Gobierno Civil.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 24 de septiembre 1982. El gobernador civil, P.D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6083

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Panaderías de la Región de Murcia, suscrito por la representación y de los trabajadores pertenecientes a la Unión General de Trabajadores y a Comisiones Obreras, en fecha 15 de septiembre de 1982, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 4 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de octubre de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

Acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Panadería en la Región de Murcia; en la que se firma el mencionado Convenio y texto del mismo

En Cartagena, siendo las diecisiete horas del día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Panadería en la Región de Murcia, que más adelante se indican, actuando como moderador don Carlos Martínez Robles y como secretario don José Antonio de las Cuevas Lara.

Por la central sindical Unión General de Trabajadores están presentes:

Don Enrique Ibáñez González, don Juan Manuel Morales Ortiz, don Vicente Llorca Nicolás, don Eusebio García Bellón y su asesor don José Peñalver Valera.

Por la central sindical Unión Sindical de Comisiones Obreras:

Don Jesús Morales Belando, don José Soler Nicolás, don Enrique López García, don Francisco Aroca Nicolás, don Agustín García Ibáñez, don Marcelino Beteta Ramón, don Angel Luis Pina Pareja y don Francisco Moreno Murcia, así como su asesor don José Tárraga Poveda.

Por la Asociación Empresarial Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan:

Don Carlos Martínez Robles, don Francisco Sánchez González, don Ricardo Ruiz Meseguer, don Antonio Valverde Martínez, don José Antonio Cuevas Lara, don Salvador Pina Alegría, don Antonio Segado González, don José Antonio López Giménez, don Pedro Espinosa Angosto, don Manuel Muñoz Gómez, don Francisco Rodríguez Gallego y don Alberto Soto Berenguer, juntamente con sus asesores don Carlos Mata González y don Antonio Campillo Veguillas, y don Leandro Madrid Martínez, industrial autónomo sin trabajadores.

Por unanimidad, los reunidos acuerdan aprobar el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Panadería en la Región de Murcia, que queda anexo a la presente acta y que sustituye al que se encontraba en vigor hasta ahora, publicado en el «B. O. E.» de 24 de diciembre de 1980 y su revisión en el «B. O. E.» de 20 de octubre de 1981.

Todos los presentes se ratifican en su declaración formulada al comienzo de las deliberaciones y que consta en el acta de constitución de la Comisión sobre el mutuo reconocimiento como interlocutores válidos para negociar, así como legitimados para ello por cumplir, todas las entidades representadas, los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

Luego de leído por el secretario de actas del Convenio el texto del mismo, que como queda dicho se anexiona a esta acta y se aprueba por unanimidad, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos, firmando todos los presentes esta acta para constancia de lo actuado.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Panadería en la Región de Murcia, aprobado en sesión de la Comisión Deliberadora del mismo celebrada en Cartagena el día 15 de de septiembre de 1982.

Artículo 1.º AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio se aplicará a todas las industrias de la panadería de la Región de Murcia.

Artículo 2.º AMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio afecta a todas las empresas vinculadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de la Panadería, aprobada por O. M. de 12 de julio de 1946 y sus modificaciones posteriores, así como a las industrias de panadería autónomas y artesanas.

Artículo 3.º AMBITO PERSONAL.

De conformidad con el artículo anterior este Convenio afectará a los trabajadores vinculados por la citada Reglamentación, así como a los empresarios autónomos y artesanos.

Artículo 4.º GARANTIAS AD PERSONAM Y ARSORBILIDAD.

Las condiciones que se establecen en este Con-

venio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosos que a título personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio hasta donde el mismo alcance o en su caso en su totalidad.

Artículo 5.º AMBITO TEMPORAL.

La duración de este Convenio será desde el día primero de agosto de 1982 hasta el 31 de julio de 1983, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.º DENUNCIA Y PRORROGAS.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por la tácita de año en año, salvo que alguna de las partes que lo suscriben lo denunciara para su revisión o rescisión, con la antelación de tres meses al momento de su vencimiento ante la otra parte y por el trámite procedente.

Artículo 7.º RENDIMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería, que se establece en ciento veinte (120) kilos de harina por hombre y día con las modificaciones, en más o menos que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro. Para que este rendimiento sea exigible, las empresas tendrán la siguiente maquinaria: amasadora, divisora semiautomática, formadora de barras, horno giratorio de cocción continua de tres y medio metros de diámetro mínimo o su equivalente en superficie de cocción.

Igualmente se determina que el cupo reglamentario anteriormente citado, no servirá de fundamento para justificar la reducción de plantilla durante la vigencia de este Convenio

Artículo 8.º ELABORACION DE PAN DOBLE.

Las industrias de panadería afectadas por este Convenio elaborarán pan doble las vísperas de todas las festividades del calendario laboral publicado a tal fin por la Dirección Provincial de Trabajo, que serán las doce fiestas nacionales más las dos locales y la festividad de San Honorato. También se elaborará pan doble todos los sábados del año, cerrándose por tal motivo los domingos. En el caso de que el sábado o lunes siguiente sea festivo, se trabajará y se expenderá el pan doble el sábado como si de semana normal se tratara, con la única excepción de algunas fiestas muy señaladas como Navidad, Año Nuevo, Reyes y Primero de Mayo. Todos los trabajadores, aparte del domingo, tendrán su descanso semanal. La elaboración de pan doble prevista en este artículo no se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente.

Todas las industrias de panadería de la Región Murciana, incluidas las artesanas y autónomas, quedan igualmente obligadas.

Si el trabajador, voluntariamente, aceptase trabajar el día de descanso compensatorio percibiría por este concepto un complemento equivalente, como mínimo, a un día y medio de salario base más antigüedad.

En las empresas que el sábado o vísperas de festivo trabajasen la jornada normal se descansará el domingo y el festivo en su caso.

La elaboración de pan doble tendrá un tope máximo de doscientos cuarenta kilogramos de harina por trabajador y día.

Este artículo sólo se aplicará al personal de taller.

Artículo 9.º VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales, siendo abonadas con la retribución determinada por la tabla salarial anexa más antigüedad.

Para el período de vacaciones se abonará asimismo una bolsa de vacaciones consistente en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

El turno de vacaciones se establecerá entre los trabajadores o delegados de personal y la dirección de la empresa atendiendo las necesidades de producción fijadas por la misma.

Del total de treinta días, quince al menos serán ininterrumpidos comenzando cada período de vacaciones en días laborables. En las localidades en las que ello sea posible, al menos quince días se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 10. PLUS DE LOCOMOCION.

Se establece un plus de locomoción de setenta y siete pesetas por día efectivamente trabajado.

Artículo 11. LICENCIAS O PERMISOS.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedente regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 12. JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de cuarenta y dos ho-

ras semanales. La jornada diaria se realizará en forma continuada e ininterrumpida. En dicha jornada el trabajador podrá tomar el bocadillo de tal forma que no se interrumpa el proceso productivo.

Artículo 13. ADELANTAMIENTO DE JORNADA.

Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de tres horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana abonarán a los trabajadores afectados del obrador 137,50 pesetas por día efectivamente trabajado como beneficio asistencial.

Aquellas empresas que adelantasen el horario en la jornada de pan doble, entre las veintidós y la una horas, abonarán a los trabajadores la cantidad de 137,50 pesetas además de las del adelantamiento normal estipulado anteriormente.

Artículo 14. RECIBO DE SALARIOS.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a facilitar el recibo de salarios según el modelo oficial. Dicho recibo de salarios se entregará a los trabajadores el penúltimo día de cada mes.

Artículo 15. SALARIO BASE.

Es el establecido en la tabla económica anexa al presente Convenio.

Artículo 16. ANTIGÜEDAD.

A fin de fomentar la vinculación con la empresa del personal que trabaje en la industria de la panadería se establecen aumentos por tiempo de servicio dentro de la propia empresa para todo el personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería en las siguientes proporciones: a los dos años, el cinco por ciento; a los cuatro años, el diez por ciento; a los nueve años, el veinte por ciento; a los catorce años, el veinticinco por ciento; a los dieciséis años, el treinta por ciento; a los diecinueve años, el cuarenta por ciento; a los veinticuatro años, el cincuenta por ciento. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 17. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Por este concepto la empresa abonará a los trabajadores tres pagas de treinta días, que se harán efectivas, una el día 15 de mayo, víspera de San Honorato (Patrón de la Panadería); otra el 15 de julio, y otra en diciembre, víspera de Navidad.

Artículo 18. COMPLEMENTO EN ESPECIE.

Se tendrá derecho a un kilo de pan diario por trabajador. También se percibirá esta cantidad durante la contingencia de enfermedad profesional y accidente de trabajo desde el primer día y respecto a las demás situaciones de I.L.T. desde el quinto día. Los trabajadores padres de familia numerosa percibirán el kilo de pan desde el primer día de iniciarse su situación de I.L.T. cualquiera que sea la causa originaria de ella.

Artículo 19. DEMASIA DE HARINA.

Queda prohibida la realización de más kilos de harina por trabajador y día de los especificados en el artículo 7.º de este Convenio.

Artículo 20. PREMIO DE PERMANENCIA.

Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan y en las condiciones que se especifican a los trabajadores que cesen en las mismas por jubilación, invalidez permanente o a sus familiares si es por fallecimiento.

27.500 pesetas a los trabajadores que lleven 30 años de servicio en la empresa.

16.500 pesetas a los trabajadores que lleven 25 años de servicio en la misma.

Artículo 21. SERVICIO MILITAR.

El personal que teniendo una antigüedad mínima de dos años en la empresa, sea llamado a filas para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, o voluntario, limitando en este último supuesto su percepción al tiempo de duración del obligatorio, tendrá derecho a percibir 20 días de las gratificaciones extraordinarias pactadas en el presente Convenio, dichas pagas serán abonadas a los seis meses de la fecha de su reincorporación a la empresa.

Artículo 22. INCENTIVO EN LA FABRICACION DE PIEZAS PEQUEÑAS.

Las empresas y sus trabajadores pactarán la cantidad a abonar por cada pieza de pan de 100 gramos o inferior. En caso de que no haya acuerdo se establece un mínimo de 0,124 pesetas por pieza elaborada.

Artículo 23. COMPLEMENTO A CARGO DE LA EMPRESA DURANTE I.L.T.

Desde el primer día de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en la citada situación, la cantidad que complete hasta el 100 por 100 de la base reguladora que haya servido para calcular la prestación por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes del Trabajo. Desde el cuarto día de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán la cantidad que completa la base reguladora hasta el 100 por 100, que haya servido para el cálculo de la prestación, siempre que haya sido necesaria la práctica de operación quirúrgica.

Artículo 24. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Por parte de los trabajadores y empresas se pondrá especial atención en las materias de seguridad e higiene.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Segurida de Higiene en el Trabajo.

Los riesgos para la salud se preverán evitando su generación, emisión y transmisión y sólo en última instancia y hasta tanto se adopten las medidas oportunas se utilizarán los medios de protección personal.

Artículo 25. RECONOCIMIENTOS MEDICOS.

Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la

Mutua, dando traslado, la empresa, al trabajador del informe que se le suministre.

Artículo 26. MEDIO AMBIENTE EN LOS LOCALES.

En cuanto a iluminación, ruido, temperatura, humedad y ventilación de los locales, se estará igualmente lo ordenado en las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 27. SERVICIO DE HIGIENE.

En cuanto a vestuarios, retretes y duchas y respecto a su número, conservación y demás circunstancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ya citada Ordenanza.

Artículo 28. COMISION PARITARIA.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, y que procederán de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Ambas partes podrán designar libremente a los asesores que estimen oportunos según las materias a tratar.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

— Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

— Interpretación del Convenio.

— Conciliación y arbitraje, facultativos, en problemas colectivos.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de cinco días, previo escrito al secretario de las deliberaciones.

DISPOSICION ADICIONAL.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo 26 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.911 horas de trabajo anuales:

Categorías profesionales	Pesetas
Oficial de pala	573.028
Oficial de masa	553.233
Oficial de mesa	549.840
Ayudante	534.004
Vendedor de despacho	515.906
Repartidor de pan	524.955
Aprendiz de segundo año	437.292
Aprendiz de primer año	407.883

TABLA ECONOMICA QUE SE CITA EN EL ARTICULO 15 DEL CONVENIO

Categorías	Salario base diario Pesetas
Oficial de pala	1.192,57
Oficial de masa	1.149,45
Oficial de mesa	1.142,06
Ayudante	1.107,56
Vendedor de despacho	1.058,60
Repartidor de pan	1.087,85
Aprendiz de segundo año	896,89
Aprendiz de primer año	832,83

* Número 6055

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Ginés Martínez García.

b) Domicilio:
Diputación Purias, Lorca, Murcia.

c) Lugar de la instalación:
Paraje «Las Moreras», diputación Purias.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad:
Elevación aguas subterráneas.

f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT de H.E. y final en CT del peticionario; tendrá una longitud de 300 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28-2, aisladores E-1503 y Arvi-32 y apoyos metálicos galvanizados.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
544.000 pesetas.

i) Expediente núm. AT 11.724.

j) Técnico autor del proyecto:
Ingenieto técnico industrial Antonio Ruiz Molina.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de octubre de 1982.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía.

* Número 6056

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
Herederos de J. Pérez Muelas García.
b) Domicilio:
Avda. Juan Carlos I, 2.º B, Lorca (Murcia).
c) Lugar de la instalación:
Diputación Esparragal, finca El Noble.
d) Término municipal afectado: Puerto Lumbreras.
e) Finalidad:
Ampliación de potencia de centro de transformación para elevación de aguas.
f) Características principales:
Ampliación de centro de transformación de 160 a 315 KVA, tipo interior, relación de transformación 20.000/500 V.
g) Procedencia materiales:
Nacional.
h) Presupuesto:
742.000 pesetas.
i) Expediente núm. AT 11.725.
j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Antonio Ruiz Molina.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de octubre de 1982.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía.

III. Administración de Justicia

* Número 6234

JUZGADOS:

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 205 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Antonio Alegría Quirante, contra Miguel Martínez Carrillo, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de noviembre de 1982, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado el afecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Un camión «Ebro», matrícula MU-7800-B, valorado en 60.000 pesetas.

Dado en Murcia a 6 de octubre de 1982.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 6140

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE LOS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 26-G de 1981, a instancia del Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima, representado por el procurador señor Domínguez López, contra Abenza Plásticos, S. A., y don José Abenza Ríos, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca rebajado en un 25 por ciento que luego se dirá, las fincas que a continuación se describen en lotes separados, a saber:

Primer lote:

Finca A) Propiedad de Abenza Plásticos, S. A.—Un trozo de tierra riego del motor Santiago, plantado de naranjos, limoneros, albaricoqueros y otros árboles frutales, situado en término de Archena, partido de La Serretilla, sitio del Bancal del Tejero, o de Los Valientes, que tiene una superficie de 22 áreas, 36 centiáreas, igual a 2 tahúllas, que linda: Norte, Serretilla de Mula; Sur, carretera de Archena a Mula; Este, Bernardino Gomariz, y Oeste, Antonia Arnaldos Miñano.

Sobre la descrita finca se halla levantada una nave para la fabricación de tubos y componentes de plástico para conducción eléctrica, de forma rectángular, de 25 metros de fachada por 43 metros de fondo, con una superficie total de 1.075 metros cuadrados, en cuya superficie se incluye la parte de la nave destinada a servicios sanitarios y almacén. Además, en el frente de la nave e integrado en ella como una especie de entreplanta, sobre la entrada de la misma nave, un local para oficinas, de 128 metros cuadrados de superficie. Delante de la nave va un aparcamiento de 44 metros cuadrados. Ocupa la nave con el aparcamiento, la superficie de 1.119 metros cuadrados, de la total finca de 2.236 metros cuadrados. Tiene su frente a la carretera de Archena a Mula y linda por todos sus vientos con el resto de la finca sobre la que se ha construido. Así resulta de la escritura de declaración de obra nueva autorizada en 8 de febrero de 1978 por el notario de Archena don José Prieto García, número 330 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 621 general, libro 70 de Archena, folio 173, finca número 8.519, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª

Segundo lote:

Finca B) Propiedad de la sociedad legal de gananciales formada por don José Abenza Ríos y su esposa doña Emilia Mañas Garrido.

Urbana: Una finca urbana situada en Archena, calle de San José sin número de policía, que linda: por la izquierda entrando, Carmen Abenza; derecha, Ramón Alcolea, y espalda, Jesús Alcolea Abenza. Ocupa una extensión solar de doscientos sesenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados y consta de planta baja destinada a almacén con luz y ventilación directa y dotado de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado, con entrada por la calle de José Antonio y en el alto una vivienda que tiene su entrada por la calle San José, donde está señalada con el número seis, a la derecha entrando del citado almacén, cuya vivienda ocupa una extensión superficial de doscientos sesenta y tres metros cuadrados, teniendo una superficie construida de doscientos veinte metros cuadrados y útil de doscientos tres metros cuadrados, y se compone de cinco habitaciones, salón-comedor, dos cuartos de baño, cocina y terrazas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 464 general, libro 56 de Archena, folios 28 y 54 vuelto, finca número 6.899, inscripciones 1.ª, 2.ª y 4.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 5.ª

Por haberlo convenido expresamente las partes, la hipoteca sobre ambas fincas se extiende a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Para cuya subasta que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 25 de noviembre de 1982, a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta en lo relativo al primer lote, la cantidad de nueve millones treinta mil (9.030.000) pesetas, y en cuanto al segundo lote la cantidad de tres millones ochocientas setenta mil pesetas (3.870.000), no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta de cada lote, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, el cual podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 20 de septiembre de 1982.—El magistrado juez de Primera Instancia.—El secretario.

---

* Número 6152

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 214-82 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de don José Tovar García, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez contra don Fernando González Cánovas y esposa, que se encuentran en paradero desconocido, y por medio del presente se hace saber al referido demandado haberse nombrado por la parte actora como perito para la valoración de los bienes que le fueron embargados, a don Salvador Roig García, de esta vecindad, al objeto de que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte que intervenga en el avalúo, con el apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Dado en Murcia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

---

* Número 6237

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don José Abellán Murcia, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 349 de 1981, a instancia de «Skowel, S. A.», representada por el procurador don Diego Frías Costa, contra don Pedro García Martínez y su esposa, ésta a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 300.000 pesetas de principal más 150.000 pesetas para intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

1.° Dos tablas de surfing completas, con mástil, rótula, botabara, orza de cable y vela de 3,80 m. de larga.

2.° Un bote neumático marca Duarry, de dos plazas.

3.° Una máquina de hacer llaves Kis-Colonmati, completa y eléctrica, automática.

4.° Una registradora marca Hugin, eléctrica.

5.° Una máquina eléctrica de calcular, marca Canon, modelo P1211-B.

6.° 35 pares de zapatos de tenis marca Jhayber.

7.° 60 pares de zapatos de tenis modelo 2.000.

8.° 8 pares de botas de montañismo, marca Kamet.

9.° 7 raquetas de tenis de diferentes modelos, marca Classi.

10. 7 raquetas de tenis de diferentes modelos, marca Espaldig.

11. 8 raquetas de tenis de diferentes modelos, marca Sanuwaert.

12. 4 raquetas de tenis de diferentes modelos, marca Espaldig 406.

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente todos ellos en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de noviembre, a las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de valoración, con rebaja del 25 por ciento en que han sido tasados pericialmente los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25 por ciento.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 29 de septiembre de 1982.—El magistrado juez, José Abellán Murcia.—El secretario.

---

* Número 6141

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos que bajo el número 123 de 1981, se siguen con sujeción a lo que dispone el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, instados por el procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, frente a don Francisco Ruiz Otálora y esposa, ésta demandada a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Librilla, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, he acordado, a solicitud de la parte actora, sacar a la venta en tercera y pública subasta, término de 20 días hábiles, sin sujeción a tipo de licitación, la siguiente finca hipotecada:

«Rústica: En el término de Librilla, partido de Belán, una tierra con proporción a riego, de cabida 2 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 97 decímetros cuadrados y 48 centímetros cuadrados, igual a 20 tahúllas, de las cuales 15 tahúllas se hallan pobladas de limoneros en plena producción y el resto en blanco, preparadas para el cultivo. Dentro de su cabida y linderos que se dirán, se hallan dos viviendas con diferentes dependencias y patios, que ocupan una superficie de unos 230 metros cuadrados. Todo linda: Norte, Francisco Barceló; Este, Miguel Ruiz y Jesús Alvarez Barrios; Sur, carretera de Murcia a Granada, y Oeste, resto de finca de donde ésta se segrega. La finca descrita es parte y se segrega de la inscrita en el número 5.226, folio 48, libro 78 de Librilla, inscripción 1.ª, y la hipoteca fue inscrita en el tomo 1.218, libro 97 del Ayuntamiento de Librilla, folio 42, finca 7.605, inscripción 1.ª El precio por el que salió a primera subasta dicha finca fue el de seis millones de pesetas, fijado así en la escritura de constitución de hipoteca, cuyo tipo fue rebajado con el 25% para la segunda subasta, anunciándose esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Para el remate se ha señalado el día 11 de enero de 1983, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1982.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

* Número 6153

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Carlos Mata González, juez sustituto del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de proceso civil de cognición número 157 de 1979, seguidos a instancia de la entidad «José Sánchez Laveda, S. A.», representada por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Alberto Ledo de Llano y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, cuantía 17.145 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al referido demandado don Alberto Ledo de Llano.

— Un camión marca Ebro, matrícula LE-26.997, valorado en 110.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre del corriente año, a las 12 horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario don Alberto Ledo de Llano, con domicilio en Villafranca del Bierzo (León), factoría en el Camino de la Estación, en el que podrán ser examinados por las personas a quienes interese.

En Murcia a 7 de octubre de 1982.—Carlos Mata González.—El secretario.

IV. Administración Local

* Número 6179

AYUNTAMIENTOS:

RICOTE

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos del presupuesto de inversiones de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

VI; inversiones reales; pesetas 24.396.462.

Total aumentos, 24.396.462 pesetas.

B) Deducciones.

VII; transferencias de capital. Por mayores ingresos; 24.396.462 pesetas.

Total deducciones, 24.396.462 pesetas.

Nivelado.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los intersados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Ricote a 15 de octubre de 1982.—El alcalde, Isabel Macarro Rubio.

---

* Número 6192

TORRE PACHECO

EDICTO

El alcalde de Torre Pacheco,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre del corriente año, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto ordinario municipal.

Dicho expediente queda expuesto al público, por un plazo de 15 días hábiles a partir de la inserción de este edicto al objeto de que pueda ser examinado y poder presentar los interesados las reclamaciones que consideren procedentes conforme a la legislación vigente.

En Torre Pacheco a 15 de octubre de 1982.—El alcalde.

---

* Número 6200

ULEA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas económico - administrativas, para contratar, mediante subasta pública, las obras del proyecto de «Construcción del Club de Pensionistas», queda expuesto al público al objeto de su examen y reclamaciones.

Ulea a 15 de octubre de 1982. El alcalde, José Moreno Yepes.

---

* Número 6183

CIEZA

EDICTO

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por esta Corporación para cubrir, en propiedad, tres plazas de agentes de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios, por medio del presente se hace pública la referida lista, a los efectos prevenidos en la base cuarta de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.—Francisco Aroca Lucas.
2.—Antonio Ato Marín.
3.—José Ato Sánchez.
4.—Eduardo Ayala Aroca.
5.—José Ayala Verdejo.
6.—Juan José Ballester. Martínez.
7.—Pascual Box Hortelano.
8.—Juan Buendía Cano.
9.—Manuel Buitrago Caballero.
10.—Mariano Buitrago Martínez.
11.—Antonio Caballero García.
12.—José Caballero López.
13.—Pascual Camacho Alarcón.
14.—Pascual Camacho Molina.
15.—Antonio Camacho Vázquez.
16.—Manuel Cano Vázquez.
17.—José Carrillo Ayala.
18.—Antonio Carrillo López.
19.—Antonio Cobarro Molina.
20.—Jerónimo Costa Ortigosa.
21.—José Fernández García.
22.—Antonio Fernández Salinas.
23.—Manuel García Guillamón.
24.—Francisco García Salmerón.
25.—Antonio García Santos.
26.—José García Vázquez.
27.—Jesús Giménez Pérez.
28.—Manuel Gómez Molina.
29.—José Luis Gómez Villa.
30.—Juan Guardiola Aroca.
31.—Pascual Haro Hortelano.
32.—Francisco Hernández Camacho.
33.—Juan Fulgencio Hernández Semitiel.
34.—Manuel Hortelano Marín.
35.—Pascual Hortelano Marín.
36.—José María Jaén Jiménez.
37.—Pascual Jiménez Gómez.
38.—José Jordán Mascuñán.
39.—Juan López López.
40.—Manuel López Ríos.
41.—Francisco López Santos.
42.—José Fernando López Valcárcel.
43.—Antonio Lucas Yuste.
44.—Pascual López Zamorano.
45.—Antonio Lucas Angostos.
46.—Francisco José Lucas Martínez.
47.—José Luis Lucas Martínez.
48.—Miguel Lucas Quijada.
49.—Francisco Gabriel Marín Bernal.
50.—Santos Marín Marín.
51.—Manuel Martínez Carrillo.
52.—Antonio Martínez García.
53.—Mariano Martínez López.
54.—Antonio Martínez Milanés.
55.—Manuel Martínez Ortiz.
56.—Joaquín Méndez Ruiz.
57.—Jesús Miñano España.
58.—Mariano Miñano España.
59.—Juan Carlos Morales Alarcón.
60.—Ricardo Moreno Moreno.
61.—José Ortega Zamora.
62.—Mariano Ortiz Martínez.
63.—José Ramos López.
64.—Antonio Rojas Camacho.
65.—Francisco Romero Torrano.
66.—Francisco Rubio Rojas.
67.—José Ruiz Piñera.
68.—Sixto Salmerón Gutiérrez.
69.—Francisco Sánchez Ruiz.
70.—Francisco Saorín Ros.

71.—Gonzalo Saorín Ruiz.
72.—Ramón Segura Morcillo.
73.—Eusebio Serna Muñoz.
74.—Juan Antonio Talón García.
75.—Antonio Turpín Alarcón.
76.—Fernando Valcárcel Guardiola.
77.—Jesús Velasco Hernández.
78.—Francisco Villalba Alarcón.
79.—Santiago Yuste Bernal.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Cieza a 13 de octubre de 1982. El alcalde.

---

* Número 6081

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado don Francisco Nicolás Párraga licencia para la instalación de un bar-cafetería «Andaluz», en calle Asdrúbal, número 44, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 24 de agosto 1982.—El alcalde, P. D., Ascensio de Jódar Aullón.

---

* Número 6180

RICOTE

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

I; personal, 226.527 pesetas.

II; gastos de los servicios; 323.473 pesetas.

Total aumentos, 550.000 pesetas.

B) Deducciones.

II; gastos de los servicios; 490.000 pesetas.

IX; amortización de préstamos; 60.000 pesetas.

Total deducciones, 550.000 pesetas.

Nivelado.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Ricote a 15 de octubre de 1982.—El alcalde, Isabel Macarro Rubio.

---

* Número 6182

RICOTE

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 3 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

III; intereses; 129.876 pesetas.

Total aumentos, 129.876 pesetas.

B) Deducciones.

Por mayores ingresos:

III; tasas y otros ingresos; 129.876 pesetas.

Total deducciones, 129.876 pesetas.

Nivelado.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Ricote a 15 de octubre de 1982.—La alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

---

* Número 6181

RICOTE

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto de inversiones de 1982 en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

VI; inversiones reales; 520.310 pesetas.

Total aumentos, 520.310 pesetas.

B) Deducciones.

O; resultas del último ejercicio; 520.310 pesetas.

Total deducciones, 520.310 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Ricote a 15 de octubre de 1982.—La alcalde, Isabel Macarro Rubio.

---

* Número 6045

TOTANA

EDICTO

Por don Roque Murcia López se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de taller de reparación de automóviles, rama mecánica, especialidad chapa y pintura, tipo III, con emplazamiento en Urbanización Antigol, C. N. 340.

Lo que se nace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Totana, 5 de octubre de 1982.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA